

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(17 de septiembre de 2026)

**" Por medio del cual se corrige un error de transcripción contenido en el artículo
tercero del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026"**

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO QUE:

El Acuerdo Superior No. 00001 del 23 de julio de 2021 *"Por medio del cual se reforma el Estatuto General de la Universidad del Atlántico"*, en su capítulo II establece la regulación relacionada con el cargo de Decano de la Universidad del Atlántico.

Mediante Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026, *"Por medio del cual se designan decanos(as) en diferentes facultades de la Universidad del Atlántico, y se declara desierto el proceso de designación del decano(a) en la Facultad de Bellas Artes"*, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, adoptó decisiones relacionadas con la designación de decanos(as) de diferentes facultades de la Institución, una vez surtido el procedimiento previsto en el Acuerdo Superior No. 000005 del 19 de marzo de 2026, modificado por el Acuerdo Superior No. 000025 del 07 de septiembre de 2026.

En la parte motiva del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026, específicamente al relacionar las facultades respecto de las cuales se efectuarían designaciones, se incluyó expresamente la Facultad de Ciencias de la Salud.

No obstante lo anterior, en el artículo tercero del citado Acuerdo Superior No. 000034 de 2026 se consignó lo siguiente:

"ARTÍCULO TERCERO: Designar en el cargo de Decana de la Facultad de Nutrición y Dietética de la Universidad del Atlántico, a la docente ESPERANZA FLOREZ FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32692121."

Mediante Acuerdo Superior No. 000033 del 26 de noviembre de 2024, *"Por el cual se modifica la Estructura Orgánica de la Universidad del Atlántico"*, el Consejo Superior modificó la denominación de la Facultad de Nutrición y Dietética a Facultad de Ciencias de la Salud, en la estructura de la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad del Atlántico.

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(17 de septiembre de 2026)

" Por medio del cual se corrige un error de transcripción contenido en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026"

De conformidad con la motivación del Acuerdo Superior No. 000034 de 2026 y con lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 000033 de 2024, la denominación institucional vigente de la facultad a la cual corresponde la designación contenida en el artículo tercero es Facultad de Ciencias de la Salud.

La consignación de la expresión "Facultad de Nutrición y Dietética" en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 000034 de 2026 obedece a un error de transcripción, toda vez que la denominación correcta de la facultad se encontraba definida en el Acuerdo Superior No. 000033 de 2024 y fue igualmente recogida en la parte motiva del acto de designación.

La corrección que se pretende efectuar es de carácter formal y no altera la voluntad decisoria del Consejo Superior, la persona designada, el cargo, el período de designación, ni los demás elementos sustanciales del acto administrativo de origen, sino que se limita a adecuar la denominación de la facultad a su nombre institucional correcto.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

La disposición citada permite a la Administración corregir errores de transcripción y otros errores simplemente formales, siempre que la corrección no implique una modificación del sentido material de la decisión administrativa.

En el presente caso, la corrección de la denominación de la facultad se encuentra comprendida dentro de la posibilidad legal de corregir errores de transcripción, en

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(17 de septiembre de 2026)

" Por medio del cual se corrige un error de transcripción contenido en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026"

tanto procura que la parte resolutive del Acuerdo Superior No. 000034 de 2026 guarde correspondencia con su motivación y con la estructura orgánica vigente de la Universidad del Atlántico, sin modificar la decisión de designación adoptada por el Consejo Superior.

La corrección propuesta permite preservar la coherencia interna del Acuerdo Superior No. 000034 de 2026, garantizar la correspondencia entre su motivación y su parte resolutive, y asegurar la adecuada identificación de la facultad respecto de la cual se efectuó la designación, sin que ello comporte una nueva decisión de fondo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error de transcripción contenido en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026, "Por medio del cual se designan decanos(as) en diferentes facultades de la Universidad del Atlántico", en el sentido de precisar que la denominación correcta de la facultad es "Facultad de Ciencias de la Salud", de conformidad con lo señalado en la motivación del acto administrativo y en el Acuerdo Superior No. 000033 del 26 de noviembre de 2024.

En consecuencia, el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026, en la parte pertinente referida en la parte motiva del presente acto, quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: Designar en el cargo de Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad del Atlántico, a la docente ESPERANZA FLOREZ FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32692121."

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente corrección es de carácter formal y se efectúa exclusivamente para subsanar un error de transcripción en la denominación de la facultad señalada en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026.

ACUERDO SUPERIOR No. 000035
(17 de septiembre de 2026)

" Por medio del cual se corrige un error de transcripción contenido en el artículo tercero del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026"

En consecuencia, la presente decisión no modifica el sentido material del acto administrativo de origen, la persona designada, el cargo, el período de designación, ni las demás disposiciones contenidas en el Acuerdo Superior No. 000034 de 2026, las cuales permanecen vigentes en lo que no sea objeto de la presente corrección.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones del Acuerdo Superior No. 000034 del 14 de septiembre de 2026 que no son objeto de corrección mediante el presente acuerdo permanecen incólumes y conservan plena vigencia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente Acuerdo Superior a la docente ESPERANZA FLOREZ FERNANDEZ, al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Barranquilla, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2026



EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente



JOSEFA CASSIANI PÉREZ
Secretaria